



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 19 de Marzo de 2026.

Tomo I

Número: 99 Extraordinario

Octava Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 24-27/182.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN; DE BIENESTAR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS; Y, DE MEJORA REGULATORIA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **PUBLICADO EN P.O.E. NO. 41 EXTRAORDINARIO, EL 19 DE MARZO DEL 2026).**..... *Página 2*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 13-FEBRERO-2026.

000001

Acuerdo 24-27/182

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN; DE BIENESTAR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS; Y, DE MEJORA REGULATORIA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 8 fracción I, 12, 65, 66 fracción I incisos b y c), 93 fracción IX, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, IX, y XXIX, 6 fracción I, 73, 74, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción VII y X, 139, 140 fracción I, 145, 152, 153, 155, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el desahogo del Noveno punto del orden del día de la Trigésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adiciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y el Ciudadano Marcos de Naele Basilio Saldivar, Presidente de la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; de Bienestar Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y, de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

En cumplimiento de lo anterior, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, remitieron a la Secretaría General del Ayuntamiento, el Dictamen correspondiente, mismo que se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO, 2024-2027
P R E S E N T E:**

Las ciudadanas y ciudadanos integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y, de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 8 fracción I, 12, 65, 66 fracción I incisos b y c), 93 fracción IX, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, IX, y XXIX, 6 fracción I, 73, 74, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción VII y X, 129, 130, 139, 140, 145, 152, 153, 155, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas

000002

disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal contra las Adicciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

Que en el desahogo del Noveno punto del orden del día de la Trigésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal contra las Adicciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y el Ciudadano Marcos de Naele Basilio Saldívar, Presidente de la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; de Bienestar Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y, de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

Que las referidas Comisiones Unidas, en Sesión celebrada el día 03 de febrero del 2026, acordaron los términos del correspondiente dictamen, mismo que, se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo;

La iniciativa objeto del presente dictamen, en lo medular establece lo siguiente:

El Instituto Municipal contra las Adicciones ha venido ampliando su trabajo de manera constante y, en realidad de una manera más acelerada de lo previsto. No solo atiende temas de adicciones, sino que la salud emocional se ha convertido en una de las principales demandas. A esto se suma que el Instituto ahora interviene también en situaciones relacionadas con el riesgo suicida y, algo que ha ido creciendo bastante, la atención a las violencias que afectan a niñas, niños, adolescentes y mujeres. Todo ello ha generado un escenario operativo más complejo, que exige más personal y, sobre todo, más organización interna. Además, participa en eventos públicos, actividades en escuelas, hoteles, domos y diversos espacios comunitarios, lo cual requiere presencia en campo prácticamente todos los días. Y todavía hay que incorporar las visitas constantes al Centro de Retención, que derivan del convenio que se tiene y que no puede detenerse porque ahí también hay población que necesita atención inmediata;

La carga de trabajo en todas estas áreas ha llegado al punto en que mantener una sola dirección terapéutica ya no permite dar seguimiento adecuado ni a los usuarios ni a los propios equipos. Actualmente, la misma dirección debe atender dos universos muy distintos: el clínico y el operativo. En lo clínico, los terapeutas trabajan con procesos largos de rehabilitación, acompañamiento emocional, reinserción social, integración de expedientes y talleres especializados; todo esto requiere tiempo y seguimiento continuo. En contraste, el trabajo operativo implica una dinámica completamente distinta: estar en campo, coordinar eventos, atender personas en el momento, responder a reportes de ciudadanos, hacer operativos con

000003

personas en situación de calle y canalizarlas a centros cuando es necesario. Ambos tipos de trabajo demandan dedicación completa, pero al confluir en una sola dirección se vuelve casi imposible llevarlos con la profundidad y la rapidez que se necesita;

Por esa razón, es necesario dividir la Dirección Terapéutica en dos direcciones con funciones separadas, aunque sigan trabajando de manera cercana. La Dirección Terapéutica de Atención se enfocará en los procesos clínicos, en la supervisión de terapeutas, en la atención emocional y en las intervenciones de adicciones, además del seguimiento de expedientes y la organización de talleres dirigidos a familias, jóvenes y población general. Por otro lado, la Dirección Terapéutica Operativa será la encargada de las acciones en territorio y de la logística institucional, incluyendo las pláticas en escuelas y diversos espacios, la atención directa a ciudadanos durante los eventos, las intervenciones con personas en situación de calle y la canalización inmediata hacia el área de Atención. Ambas direcciones deberán cumplir con sus responsabilidades administrativas, cada una con sus propios informes y registros en el sistema institucional, algo que facilitará también la integración de estadísticas más precisas para la toma de decisiones;

Además de esta división, se vuelve indispensable crear una nueva coordinación destinada exclusivamente a la atención de violencias. El aumento de casos en este tema, junto con los nuevos proyectos que se están desarrollando para atenderlo, exige un equipo que se dedique de lleno a esta problemática. La coordinación tendrá la responsabilidad de recibir y atender casos de violencia, darles seguimiento puntual y coordinarse con las instancias correspondientes. Este tipo de trabajo, por su sensibilidad y complejidad, ya no puede quedar disperso dentro de otras tareas, porque se corre el riesgo de no dar una atención adecuada;

En conjunto, esta reestructuración permitirá que el IMCA opere con mayor claridad interna, con mejores tiempos de respuesta y con un modelo de atención más sólido. La división de responsabilidades evita la saturación de una sola dirección y permite que cada área se enfoque en lo que realmente le corresponde, sin perder la articulación necesaria para atender a la ciudadanía. Así, el Instituto estará en mejores condiciones para cumplir con su labor en materia de adicciones, salud emocional, prevención del suicidio y atención a violencias, respondiendo a lo que hoy exige la población del municipio y al ritmo con el que han crecido las necesidades;

Así mismo es importante señalar que respecto a la iniciativa en comento, el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación dictaminó lo siguiente:

- El Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo considera procedentes las reformas propuestas al Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones, ya que cumple con los principios de buenas prácticas regulatorias y simplificación. La reforma fortalece la operatividad institucional, optimiza la atención a la ciudadanía y genera mayores beneficios sociales que costos, por lo que se estima adecuada para su aplicación.
- La reforma establece una nueva estructura organizacional, mediante la división de la Dirección Terapéutica en dos áreas: Atención y Operativa, con la finalidad de optimizar la operatividad institucional, mejorar los tiempos de respuesta, fortalecer la calidad de los servicios que brinda el Instituto, generando como ya se mencionó mayores beneficios sociales que costos, atender las solicitudes y necesidades de las personas que sufren alguna adicción. Además de la modificación orgánica dentro del Instituto, se reestructuraron las atribuciones de cada dirección velando por una seguridad jurídica dentro de las facultades y obligaciones de cada área para con la ciudadanía, permitiendo así la implementación y el seguimiento correcto de los procedimientos administrativos y de trámites y servicios que brinda el Instituto Municipal contra las Adicciones.
- Es por lo que antecede que el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación considera que la propuesta regulatoria cumple de manera específica con:

- Brindar atención a una necesidad institucional y social;
- Otorgar seguridad jurídica;
- Objetivos claros y concretos;
- Lenguaje claro y accesible; y
- Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas.

000004

Que en atención a lo anterior, las comisiones dictaminadoras consideran que la iniciativa en comento, es de aprobarse en lo general, pero en lo particular determinaron que sería más correcto denominar a la Dirección de Políticas Públicas como Dirección de Planeación y Gestión Estratégica, ya que, esta denominación es más adecuada a las funciones que desempeña la misma y no genera la ambigüedad del término "políticas públicas" que en su definición resulta muy general.

Que en virtud de lo expuesto y fundado, las Comisiones Dictaminadoras emitieron los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.-

...

ARTÍCULO 2.- El Instituto Municipal contra las Adicciones de Benito Juárez Quintana Roo, es un *Organismo* Público Descentralizado de la Administración Pública *Municipal*, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

ARTÍCULO 3.-

I.- ...

II.- Derogado

III a VI. - ...

VII.- El/La Director (a): General del Instituto Municipal contra las Adicciones.

VIII.- ...

IX. Persona con problemas de adicción: *Individuo que presenta dependencia o necesidad de sustancias psicoactivas que afectan su salud y su entorno social, o que manifiesta un patrón de comportamiento compulsivo u obsesivo que genera dependencia conductual, repercutiendo negativamente en su bienestar físico y psicológico, en sus relaciones familiares y sociales, y en su entorno.*

000005

CAPITULO IV

DEL DESARROLLO Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 16.- Los servidores públicos del Instituto serán responsables de cualquier daño o perjuicio estimable en dinero que afecte el patrimonio del propio Instituto, por lo que resultará aplicable la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.

CAPITULO V

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 21.- Para el debido desempeño de las funciones otorgadas al Instituto, la Dirección General contará con la siguiente estructura orgánica:

A. Órganos:

- I. Consejo Directivo;
- II. Consejo Consultivo.

B. Dirección General:

I. Direcciones sustantivas:

- a) Dirección de Planeación Institucional y Gestión Estratégica;
 - i. Coordinación de Difusión; y
 - ii. Coordinación de Operaciones y Logística;

b) Dirección Terapéutica de Atención

- i. Coordinación de Primer Contacto;
- ii. Coordinación de Diagnóstico y Canalización; y
- iii. Coordinación de Vinculación, Seguimiento y Reinserción Social.

c) Dirección Terapéutica Operativa

000006

- i. Coordinación de Prevención y Capacitación;
- ii. Coordinación de Operativos y Canalización; y
- iii. Coordinación de Atención Psicosocial y Prevención de la Violencia.

II. Áreas de Soporte:

- a) Dirección de Administración, Contabilidad y Finanzas
 - i. Coordinación Financiera y Administrativa; y
 - ii. Coordinación de Recursos Humanos.
- b) Unidad Jurídica; y
- c) Coordinación de Infraestructura y Mantenimiento.

ARTÍCULO 22.- La dirección y administración del Instituto, estará a cargo de un Consejo Directivo y un *Director(a) General* quien contará con la estructura administrativa y operativa que se establece en el presente reglamento, *así como con el personal y la organización interna conforme a la estructura orgánica que se le autorice.*

CAPITULO VI

DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 25.- ...

- I. *La/El Presidente(a)* Municipal, quien presidirá el Consejo Directivo;
- II. *La/El Síndico* Municipal, quien fungirá como vocal;
- III. Hasta cinco *Regidores(as)* nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del o de la *Presidente(a)* Municipal, cuando menos uno de los regidores nombrados deberá ser de los electos por el principio de representación proporcional y entre los cuales deberán estar considerados, los Presidentes de las Comisiones de *Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal; y, Educación, Cultura y Deporte.*
- IV. *La/El Secretario(a)* Municipal de *Bienestar*, quien fungirá como vocal;
- V. ...

6

000007

- VI. *La/El Director(a)* General del Instituto, quien fungirá como *Secretario(a) Técnico(a)*, el cual únicamente tendrá derecho a voz y no a voto.

...

CAPITULO VII

DEL CONSEJO CONSULTIVO Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 41.- ...

- I. *Hasta diez* ciudadanos elegidos por el Consejo Directivo, de entre las propuestas que realicen las organizaciones empresariales, de profesionistas, académicas y sociales en general, por conducto del o de la *Presidente(a)* Municipal;
- II. ...
- III. *La/El Director(a)* General del Instituto, quien fungirá como *Secretario(a) Técnico(a)* del Consejo Consultivo.

...

ARTÍCULO 42.- *Los Consejeros Consultivos permanecerán en funciones durante el mismo periodo constitucional de la administración municipal.*

ARTÍCULO 43.- El Consejo Consultivo deberá sesionar en forma ordinaria al menos *dos veces* al año, y en forma extraordinaria cuando haya asuntos urgentes que tratar.

...

CAPITULO VIII

DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 47.- El/la *Director(a)* General del Instituto, será nombrado por el Ayuntamiento, de una terna que proponga el *Presidente(a)* Municipal. El/la *Director(a)* General podrá ser removido por el Ayuntamiento, si existe causa justificada en consideración a los objetivos y fines del Instituto.

JUÁREZ

ARTÍCULO 48.- Para ser nombrado *Director(a)* General del Instituto, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

...

ARTÍCULO 50.- ...

7

000008

- I. La Dirección de Planeación Institucional y Gestión Estratégica.
- II. La Dirección Terapéutica de Atención;
- III. La Dirección Terapéutica Operativa;
- IV. La Dirección de Administración, Contabilidad y Finanzas;
- V. La Unidad Jurídica; y
- VI. Coordinación de Infraestructura y Mantenimiento.

CAPITULO IX

DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 51. La Dirección de Planeación Institucional y Gestión es el área responsable de establecer, fortalecer y coordinar la vinculación institucional, tanto con organismos públicos como privados, para la celebración de convenios, alianzas y acciones conjuntas orientadas al bienestar de la población. Asimismo, será la encargada de planear, organizar y coordinar los eventos en los que participe el Instituto, previa autorización de la persona titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 52.- La Dirección de Planeación Institucional y Gestión Estratégica estará a cargo de una Directora o Director de Área y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, planear, organizar y supervisar la política del gobierno municipal conforme los lineamientos y estrategias que marque el/la Director(a) del Instituto atendiendo la prevención de adicciones y la reinserción social realizando campañas de difusión, divulgación y publicitarias de todas aquellas acciones relacionadas con el Proyecto Municipal;
- II a XVIII. ...
- XIX. Las demás que le señalen el/la *Director(a)* General del Instituto, el Consejo Directivo y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 53.- La Dirección de Planeación Institucional y Gestión para el cumplimiento de sus atribuciones contará:

- I. ...
- II. *Coordinación de Difusión.*

ARTÍCULO 54.- La Coordinación de Operaciones y Logística es el área encargada de planificar, implementar y supervisar las actividades operativas necesarias para la organización de eventos y acciones en materia de

000009

prevención que lleve a cabo el Instituto. Sus funciones se desarrollan conforme a la programación emitida por la Dirección de Planeación Institucional y Gestión y requieren la aprobación de la persona titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 55.- La Coordinación de Operaciones y Logística estará a cargo de una Coordinadora o Coordinador de área y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. *Coordinar las acciones necesarias para la realización de eventos y actividades del Instituto, verificando la disponibilidad de elementos, recursos, insumos y apoyos operativos requeridos para su ejecución;*
- II. *Elaborar la programación de actividades y eventos del Instituto, previa aprobación de la Dirección de Planeación Institucional y Gestión;*
- III. *Proponer el programa anual de eventos institucionales, sujeto a la autorización de Dirección de Planeación Institucional y Gestión y de la Dirección General;*
- IV. *Elaborar diagnósticos integrales sobre las actividades y eventos desarrollados por el Instituto, identificando áreas de mejora, impacto, alcance y eficiencia operativa;*
- V. *Preparar la documentación necesaria y recopilar las necesidades logísticas, técnicas y de suministros requeridos para los eventos y actividades institucionales;*
- VI. *Analizar, supervisar y valorar la pertinencia, viabilidad y relevancia de actividades y eventos de carácter especial u oficial, proponiendo su realización cuando contribuyan a los objetivos institucionales;*
- VII. *Supervisar el montaje y desmontaje de los eventos y actividades del Instituto, asegurando que el proceso se realice conforme a los objetivos, tiempos establecidos y condiciones pactadas para la intervención del espacio;*
- VIII. *Verificar y anticipar posibles zonas, factores o momentos de riesgo antes y durante los eventos, gestionando de manera oportuna el apoyo de dependencias oficiales competentes para garantizar la seguridad;*
- IX. *Diseñar y ejecutar un plan de contingencia y gestión de crisis, que contemple fallas técnicas, emergencias médicas, condiciones climáticas adversas y situaciones de riesgo o seguridad;*
- X. *Diseñar la distribución del espacio físico para cada actividad o evento (escenarios, stands, áreas de registro, zonas de atención, salidas de emergencia, sanitarios, catering, accesibilidad, etc.), optimizando flujos y funcionalidad;*
- XI. *Supervisar la correcta realización de actividades y eventos institucionales, asegurando el cumplimiento*

000010

de sus objetivos, calidad operativa, enfoque de prevención y apego a la normatividad aplicable;

- XII. Convocar y coordinar reuniones previas de trabajo con las áreas, organismos y personal involucrado, a fin de asegurar la adecuada planeación y ejecución de eventos y actividades;
- XIII. Designar al personal operativo, técnico y voluntarios que colaborarán en las actividades y eventos, definiendo roles, responsabilidades y cadenas de comunicación;
- XIV. Realizar el seguimiento posterior a cada evento o actividad, evaluando resultados, desempeño logístico, participación, incidencias y cumplimiento de los objetivos establecidos; y
- XV. Las demás que le asigne la Dirección General del Instituto y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 56.- La Coordinación de Difusión es el área responsable de planear, gestionar y ejecutar las acciones de comunicación institucional. Tiene a su cargo la administración de las redes sociales, el diseño gráfico, la elaboración de contenidos digitales y la producción de publicaciones oficiales, todo ello sujeto a la revisión de la Dirección de Planeación Institucional y Gestión y a la aprobación de la persona titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 57.- La Coordinación de Difusión estará a cargo de una Coordinadora o Coordinador y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Programar las publicaciones institucionales, garantizando su pertinencia, oportunidad y calidad;
- II. Diseñar, elaborar y supervisar el contenido de las publicaciones del Instituto, conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección de Planeación Institucional y Gestión;
- III. Proponer el Programa Anual de Publicaciones para su validación por la Dirección de Planeación Institucional y Gestión y la Dirección General;
- IV. Programar y coordinar las actividades de comunicación, difusión y divulgación institucional del IMCA;
- V. Administrar los canales oficiales de difusión del Instituto, asegurando la coherencia de la imagen institucional;
- VI. Coordinar la elaboración de materiales gráficos, audiovisuales o digitales necesarios para campañas informativas, preventivas o institucionales;
- VII. Supervisar que las publicaciones y materiales digitales cumplan con criterios de claridad, accesibilidad y enfoque social, en concordancia con la normativa vigente;

000011

VIII. Coordinarse con la Dirección General de Comunicación Social del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

IX. Mantener actualizado el archivo digital de publicaciones, materiales gráficos y audiovisuales del Instituto;

X. Canalizar los reportes ciudadanos, Servicios sociales o solicitudes surgidas en redes a las áreas correspondientes; y

XI. Las demás que le encomiende la Dirección General del Instituto, conforme a las leyes, reglamentos y lineamientos aplicables.

CAPÍTULO X

DE LA DIRECCIÓN TERAPÉUTICA DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 58.- La Dirección Terapéutica de Atención es el área responsable de la prestación directa de servicios terapéuticos a la población. Le corresponde brindar atención inmediata y especializada a personas con problemas de adicciones mediante procesos de diagnóstico, canalización, intervención, rehabilitación y reinserción social. Asimismo, es responsable de atender las inquietudes y solicitudes ciudadanas, garantizando la calidad, accesibilidad y calidez en los servicios proporcionados por el Instituto.

ARTÍCULO 58 BIS. - La Dirección Terapéutica de Atención para el cumplimiento de sus atribuciones contará:

- I. Coordinación de Primer Contacto;
- II. Coordinación de Diagnóstico y Canalización; y
- III. Coordinación de Vinculación, Seguimiento y Reinserción Social.

ARTÍCULO 59.- La Dirección Terapéutica de Atención estará a cargo de una Directora o Director de Área y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, coordinar y supervisar las áreas a su cargo;
- II. Elaborar, ejecutar y supervisar el programa integral de atención terapéutica del Instituto, desde la detección, diagnóstico, intervención, canalización, tratamiento, seguimiento y reinserción social;
- III. Supervisar que se cumpla con el reglamento y la norma oficial mexicana en materia de centros de tratamiento de atención terapéutica dentro del Instituto;
- IV. Coordinar la vinculación de los programas terapéuticos con centros de tratamiento, dependencias municipales, estatales y federales, así como con instituciones públicas, privadas y organizaciones

000012

no gubernamentales, nacionales o extranjeras, involucradas en la atención de adicciones;

- V. Coordinar el apoyo y supervisar la logística terapéutica y el seguimiento de los programas de tratamiento y rehabilitación desarrollados en los centros de atención; y
- VI. Las demás que le señalen el/la Director(a) Terapéutica de Atención, Director(a) General del Instituto, el Consejo Directivo y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 60.- La Coordinación de Primer Contacto estará a cargo de una Coordinadora o Coordinador y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar las medidas necesarias para brindar atención inicial al usuario con eficiencia, profesionalismo y trato digno;
- II. Integrar el expediente único del usuario desde su ingreso, recopilando información básica, clínica y social necesaria para su atención;
- III. Establecer contacto con familiares o redes de apoyo del usuario, conforme a los protocolos del Instituto;
- IV. Realizar entrevistas iniciales, valoraciones preliminares y orientación sobre el proceso terapéutico;
- V. Canalizar de manera inmediata a la persona usuaria a las áreas correspondientes dentro del Instituto;
- VI. Identificar situaciones de riesgo inmediato que requieran atención urgente o intervención especializada;
- VII. Recibir y brindar atención a los usuarios que así lo soliciten y realizar una evaluación inicial para determinar sus necesidades y objetivos terapéuticos;
- VIII. Generar expedientes de las y/o los ciudadanos que acudan diariamente al Instituto brindándoles atención profesional, guardando confidencialidad absoluta de la información generada; misma que solo será proporcionada con la autorización expresa y por escrito del titular del expediente;
- IX. Mantener coordinación constante con las demás áreas terapéuticas para asegurar la continuidad del proceso de atención; y
- X. Las demás que le señalen el/la Director(a) Terapéutica de Atención, el/la Director(a) General del Instituto, el Consejo Directivo y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 61.- La Coordinación de Diagnóstico y Canalización estará a cargo de una Coordinadora o Coordinador y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar las medidas necesarias para brindar servicios de diagnóstico con eficiencia, calidad y enfoque clínico;
- II. Brindar la atención terapéutica adecuada a los usuarios y realizar las entrevistas de seguimiento, diagnóstico y orientación sobre el proceso terapéutico;

12

000013

- III. *Desarrollar un plan de tratamiento personalizado que aborde las necesidades y objetivos específicos de cada usuario;*
- IV. *Integrar registros del progreso de cada usuario y los servicios proporcionados, así como mantenerlos permanentemente actualizados;*
- V. *Identificar los problemas o síntomas del usuario y determinar la mejor atención;*
- VI. *Coordinar y canalizar a las personas a centros especializados, instituciones de salud, dependencias públicas o programas adecuados según su perfil terapéutico;*
- VII. *Mantener contacto con centros especializados, instituciones de salud y/o dependencias públicas en relación a cada usuario; y*
- VIII. *Las demás que le señalen el/la Director(a) Terapéutica de Atención, el/la Director(a) General del Instituto, el Consejo Directivo y demás ordenamientos legales aplicables.*

ARTÍCULO 61 BIS. - *La Coordinación de Vinculación, Seguimiento y Reinserción Social estará a cargo de una Coordinadora o Coordinador y tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. *Elaborar programas de rehabilitación y reinserción social que articulen la participación de los distintos sectores del municipio, con el fin de brindar a las personas con adicciones oportunidades de incorporación a actividades educativas, económicas, productivas y de desarrollo integral;*
- II. *Integrar y mantener actualizado un padrón de identificación de personas con adicciones vinculadas a los programas de reinserción social;*
- III. *Dar seguimiento al ingreso, permanencia y egreso de las personas usuarias en los programas de rehabilitación y reinserción social, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información, la cual únicamente podrá ser proporcionada mediante autorización expresa y por escrito de la persona titular del expediente;*
- IV. *Vincular esfuerzos de colaboración con coordinaciones y departamentos de trabajo social de dependencias municipales, instituciones de asistencia social, servicios de salud, corporaciones de seguridad, centros penitenciarios y organizaciones no gubernamentales, a fin de fortalecer el desarrollo de los programas de difusión, rehabilitación y reinserción social;*
- V. *Implementar y coordinar actividades de participación social y voluntariado, así como acciones de vigilancia y supervisión en colaboración con las personas usuarias, para favorecer su integración comunitaria;*
- VI. *Realizar el seguimiento regular con los usuarios para monitorear su progreso y ajustar el plan*

13

000014

- de tratamiento del mismo;
- VII. Identificar posibles obstáculos o desafíos que puedan estar afectando el progreso del usuario y trabajar para encontrar soluciones, considerando la historia personal, situación actual, objetivos y metas de la persona usuaria;
 - VIII. Comunicarse con la familia del usuario en caso de ser viable, con la finalidad de mantenerlos informados sobre el progreso y los objetivos del tratamiento y brindar apoyo en la recuperación; y
 - IX. Las demás que le señalen el/la Director(a) Terapéutica de Atención, el/la Director(a) General del Instituto, el Consejo Directivo y demás ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO XI
DE LA DIRECCIÓN TERAPÉUTICA OPERATIVA

ARTÍCULO 61 TER. - La Dirección Terapéutica Operativa es el área encargada de la planeación, estructuración, coordinación y seguimiento técnico de los programas y actividades terapéuticos del Instituto. Tiene por objeto desarrollar, implementar y supervisar la correcta operación de las acciones terapéuticas, vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, organizar los recursos operativos necesarios y dar seguimiento a los procesos internos.

Asimismo, coordina los esfuerzos institucionales en materia de prevención, detección, atención temprana, canalización, seguimiento, rehabilitación y reinserción social en atención a las violencias y personas en situación de calle con adicciones, asegurando su ejecución conforme al marco normativo vigente, a los estándares técnicos especializados y a los objetivos del Instituto.

Artículo 61 QUARTER. La Dirección Terapéutica Operativa para el cumplimiento de sus atribuciones contará:

- I. Coordinación de Prevención y capacitación,
- II. Coordinación de Operativos y Canalización, y
- III. Coordinación de Atención psicosocial y prevención de la Violencia.

ARTÍCULO 61 QUINQUIES. - La Dirección Terapéutica Operativa estará a cargo de una Directora o Director de Área y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, coordinar y supervisar las áreas a su cargo;
- II. Atender quejas y/o reportes ciudadanos para ayudar a personas con problemas de adicciones y facilitar su vinculación e integración a la sociedad, generándoles mejores condiciones de vida;
- III. Ejecutar, supervisar y coordinar un programa que incluya la vinculación para atención terapéutica

000015

desde su detección, su pre-diagnóstico y su canalización, en atención a las quejas y/o reportes ciudadanos;

- IV. Ejecutar los programas de prevención y concientización con instituciones públicas, privadas, académicas y no gubernamentales para fortalecer la actualización técnica, el diseño de metodologías y la operación de programas terapéuticos;
- V. Coordinar y ejecutar los operativos en atención a las personas en situación de calles con adicciones y/o de recuperación de espacios públicos o privados;
- VI. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las actividades de los módulos móviles de información y las unidades móviles de atención; y
- VII. Las demás que le señalen el/la Director(a) General del Instituto, y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 61 SEXTIES. – La Coordinación de Prevención y Capacitación estará a cargo de una Coordinadora o Coordinador y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, ejecutar y supervisar programas, campañas y proyectos de prevención de adicciones en coordinación con instituciones educativas, centros de investigación, asociaciones civiles, sectores públicos y privados, organizaciones nacionales y extranjeras;
- II. Coordinar la impartición de talleres, pláticas, cursos y conferencias dirigidos al público en general, sectores educativos, laborales, comunitarios y familiares;
- III. Diseñar, actualizar y evaluar los programas institucionales de prevención, así como los materiales didácticos, contenidos educativos y estrategias de intervención preventiva;
- IV. Implementar acciones de capacitación para servidores públicos, docentes, líderes comunitarios y personal técnico del Instituto;
- V. Realizar diagnósticos preventivos comunitarios y estudios relacionados con factores de riesgo y protección;
- VI. Generar los programas permanentes de prevención en adicciones utilizando estrategias innovadoras con el objeto de prevenir y sensibilizar a la ciudadanía;
- VII. Promover la capacitación del personal en perspectiva de género, prevención de violencia y manejo de crisis; y
- VIII. Las demás que le señale la Dirección Terapéutica Operativa y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 61 SEPTIES. - La Coordinación de Operativos y Canalización estará a cargo de una Coordinadora o Coordinador y tendrá las siguientes atribuciones:

15

000016

- I. *Recibir, atender y verificar reportes ciudadanos, institucionales o comunitarios sobre personas que pudieran presentar problemas de adicción, brindándoles orientación, información y acompañamiento, para su incorporación voluntaria a programas de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y reinserción social en centros autorizados y canalizarlos con la Dirección Terapéutica de Atención para el debido seguimiento;*
- II. *Brindar apoyo, orientación y canalización a personas en situación de vulnerabilidad que voluntariamente soliciten asistencia o acepten ser acompañadas hacia centros de rehabilitación o servicios especializados;*
- III. *Identificar posibles casos de personas con problemas de adicción en espacios públicos o comunitarios, invitándolas a participar en procesos de orientación, valoración diagnóstica, tratamiento y reinserción social, sin realizar actos de coerción, detención o traslado forzoso;*
- IV. *Aplicar protocolos de actuación para la atención inicial, valoración situacional, manejo de crisis y canalización inmediata de personas en riesgo, siempre con su consentimiento y en estricto respeto a los derechos humanos;*
- V. *Coordinarse con dependencias municipales, estatales, federales y organizaciones civiles, para asegurar la atención integral y la canalización adecuada de las personas que soliciten o acepten asistencia;*
- VI. *Operar dispositivos, brigadas, recorridos o módulos móviles de apoyo comunitario, enfocados en orientación, detección temprana, información preventiva y canalización voluntaria a los servicios terapéuticos del Instituto;*
- VII. *Promover la participación ciudadana, a través de campañas para fomentar la denuncia responsable, la identificación temprana de factores de riesgo y la solicitud de apoyo para casos detectados en su comunidad;*
- VIII. *Las demás atribuciones que determine la Dirección Terapéutica Operativa, el/la Director(a) General, el Consejo Directivo y la normatividad aplicable.*

ARTÍCULO 61 OCTIES. – La Coordinación de Atención Psicosocial y Prevención de la Violencia estará a cargo de una Coordinadora o Coordinador y tendrá las siguientes atribuciones:

000017

- I. Diseñar, implementar y supervisar acciones, programas y protocolos orientados a prevenir, atender y erradicar la violencia vinculada al consumo de sustancias psicoactivas;
- II. Identificar los problemas o síntomas del usuario y determinar la mejor atención;
- III. Asesorar, orientar y dar seguimiento a quejas y/o reportes ciudadanos de casos de violencia psicológica, emocional o familiar ocasionado por situaciones de adicción, brindando acompañamiento institucional y canalización adecuada;
- IV. Coordinar con instancias especializadas en atención a víctimas, seguridad ciudadana, salud mental, derechos humanos y justicia para brindar atención integral a las personas afectadas;
- V. Atender y brindar atención a las personas con problemas de adicciones causantes de violencia y realizar una evaluación para determinar sus necesidades y objetivos terapéuticos;
- VI. Elaborar informes, diagnósticos y estadísticas sobre violencia asociada al consumo de sustancias, para fortalecer políticas públicas preventivas;
- VII. Realizar entrevistas, valoraciones y orientación sobre el proceso terapéutico a las personas con problemas de adicciones causantes o víctimas de violencia;
- VIII. Dar seguimiento al ingreso, permanencia y egreso de las personas usuarias con problemas de adicciones causantes de violencia en los programas de rehabilitación y reinserción social; y
- IX. Las demás que le instruya la Dirección Terapéutica Operativa o que establezca la normatividad aplicable.

CAPITULO XII

DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y FINANZAS

CAPITULO XIII

DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

JUÁREZ
CUMEN
ARTÍCULO 69.- La Coordinación de infraestructura y mantenimiento tendrá como atribuciones y obligaciones las siguientes:

- I. Elaborar y proponer a la Dirección General del Instituto Municipal Contra las Adicciones el programa de construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de las Instalaciones del Instituto, de bienes

17

000018

inmuebles bajo resguardo, uso y administración de IMCA, ya sean propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, o bienes propios del Instituto, así como las normas, acuerdos, lineamientos, reglas y bases de carácter técnico relativas a sus atribuciones;

- II. Elaborar la regulación, promoción, planeación, programación, presupuestario y ejecución directa o a través de terceros, de la obra pública del IMCA;
- III. Reafirmar y proponer a la Dirección General para la aprobación del Consejo Directivo el presupuesto anual, y en su caso la modificación del mismo destinado específicamente para los programas de construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de las instalaciones del Instituto bajo resguardo, uso y administración de IMCA, ya sean propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, o bienes propios del Instituto, conforme a la normatividad aplicable en materia de obra pública, cultural y patrimonio municipal.
- IV. Elaborar y presentar a la Dirección General los estudios necesarios para definir la factibilidad técnica y económica para la realización de los programas de construcción, mejoramiento, y/o rehabilitación;
- V. Calendarizar física y financieramente los recursos necesarios y las unidades responsables de su ejecución; así como las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos ejecutivos de arquitectura e ingeniería necesaria, conforme a las disposiciones aplicables;
- VI. Elaborar los informes técnicos y emitir los dictámenes definitivos de cada proyecto de obra pública relacionados con la misma;
- VII. Realizar la obra pública que por administración directa realice el municipio o IMCA para administrar los recursos que le sean asignados de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables y supervisar a los responsables de su ejecución;
- VIII. Proponer a la Dirección General las acciones y proyectos de inversión en materia de obra públicas relacionados con las mismas, que deban ejecutarse en el Municipio, asegurando su congruencia con los planes y programas de desarrollo previamente establecidos;
- IX. Publicar las convocatorias para las licitaciones de obras públicas relacionados con las mismas, emitir sus bases, así como realizar los demás actos que forman parte de los procedimientos de su adjudicación incluyendo la emisión de fallos, atendiendo a la normatividad aplicable según el origen de los recursos;
- X. Elaborar la documentación y acciones necesarias para la adjudicación de los contratos de obra pública relacionados con la misma en la forma y términos en que hayan sido autorizados por el Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados del Instituto Municipal Contra las Adicciones;
- XI. Elaborar la documentación y acciones necesarias para la adjudicación de los contratos de adquisiciones,

18

000019

arrendamientos y servicios sobre bienes inmuebles en la forma y términos en que hayan sido autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMCA;

- XII. Elaborar, proponer y revisar los estudios técnicos y proyectos de obras y la prestación de los servicios relacionados con las mismas, que permitan la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la infraestructura pública y servicios relacionados, así como vigilar que los mismos se apeguen a la normatividad y especificaciones técnico- constructivas establecidas;
- XIII. Intervenir como área técnica responsable en la elaboración de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como los de adquisiciones y en su caso, los convenios modificatorios que le corresponda según sus facultades;
- XIV. Efectuar la dirección, control y supervisión en los rubros técnicos, administrativos y financieros, de los avances de obra, desde su inicio hasta su entrega-recepción;
- XV. Regular, promover, planear, programar, presupuestar y ejecutar directamente o a través de terceros, la obra pública del Instituto Municipal Contra las Adicciones;
- XVI. Ejecutar las acciones y medidas operativas que sean necesarias para desahogar cada fase de los procedimientos de contratación de infraestructura pública y servicios relacionados que lleve a cabo;
- XVII. Coordinarse con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales de acuerdo a su competencia, para la aplicación de la normatividad en materia de infraestructura pública y servicios relacionados con la misma, para la aplicación de los Programas Sectoriales y de los Programas Operativos Anuales aprobados;
- XVIII. Generar y mantener actualizado, en coordinación con la Unidad Jurídica, el Registro de bienes del Instituto Municipal Contra las Adicciones;
- XIX. Realizar, al inicio de cada Administración Pública, un diagnóstico del estado que guardan las instalaciones del Instituto, con el objeto de determinar las áreas de mejora de carácter preventivo y/o correctivo que se requieran;
- XX. Dar mantenimiento, pintura, limpieza, entre otros a la infraestructura del Instituto Municipal Contra las Adicciones, de bienes inmuebles bajo resguardo, uso y administración del IMCA, ya sean propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, o bienes propios del Instituto.
- XXI. Supervisar, en coordinación con la Dirección General, las obras de infraestructura nuevas, así como las mejoras que se hayan programado;
- XXII. Realizar recorridos de supervisión a la Infraestructura del Instituto Municipal Contra las Adicciones, a fin

19

000020

de detectar las necesidades de mantenimiento y elaborar un reporte de los requerimientos de cada área supervisada, los cuales deberá contar con la debida autorización de la Dirección General para la gestión y obtención de los recursos y suministros necesarios;

- XXIII. Coordinar y realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo que se considere necesario para las instalaciones del Instituto Municipal Contra las Adicciones; de bienes inmuebles bajo resguardo, uso y administración del Instituto, ya sean propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, o bienes propios del Instituto;
- XXIV. Acordar y coordinar con la Dirección General, los asuntos relevantes para el eficaz funcionamiento del Instituto Municipal Contra las Adicciones, así como proponer mejoras a la infraestructura del IMCA;
- XXV. Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que les encomienden, cumplan con los fines del Instituto;
- XXVI. Desarrollar anualmente, actividades de Rescate y Rehabilitación de Instalaciones del Instituto Municipal Contra las Adicciones, de conformidad con el programa institucional;
- XXVII. Coordinar y calendarizar las acciones encaminadas al mantenimiento de las Instalaciones del Instituto Municipal Contra las Adicciones;
- XXVIII. Cumplir con las disposiciones aplicables en materia construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación y demolición de obras a efectuarse en inmuebles propiedad del Instituto Municipal Contra las Adicciones o de bienes inmuebles bajo resguardo, uso y administración del Instituto, ya sean propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo o bienes propios del IMCA; y
- XXIX. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Consejo Directivo o la Dirección General del IMCA.

Todos los procedimientos de esta coordinación deberán apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados a las mismas, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados a las mismas del Estado de Quintana Roo y demás normatividad vigente y aplicable.

...

CAPÍTULO XIV

DEL/LA TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

....

000021

CAPÍTULO XV
DE LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO

CAPÍTULO XVI
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 76.- ...

I a II. ...

III.- *El/la Regidor(a) Presidente(a)* de la Comisión de *Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos* en carácter de vocal con derecho a voz y voto;

IV a V.- ...

ARTÍCULO 77.- ...

- I. Revisar los programas y presupuesto anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes;
- II. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de celebrar licitaciones, así como en los casos en que no habrán de celebrarse por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previsto en el artículo 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y en su caso, los que se señalen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento;
- III. Proponer al Órgano de Gobierno para su aprobación las políticas internas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en estos;
- IV. Analizar exclusivamente para opinión cuando se solicite, los dictámenes y fallos emitidos por los servidores públicos responsables de ello;
- V. Analizar trimestralmente el informe de los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y

21

000,22

servicios, y en su caso, disponer las medidas necesarias;

- VI. Elaborar y aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal Contra las Adicciones;
- VII. Determinar los rangos de los montos máximos y mínimos de contratación en que se ubica el Instituto Municipal Contra las Adicciones de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo, en el ejercicio fiscal vigente;
- VIII. Verificar que las adquisiciones de bienes y/o servicios que se pretendan contratar para el buen funcionamiento del Instituto Municipal Contra las Adicciones y para el desarrollo de los eventos programados por el Organismo se encuentren contemplados en las actividades programadas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la Matriz de Indicador de Resultados y en el Presupuesto Basado en Resultados, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- IX. Solicitar la intervención de aquellos servidores públicos o cualquier otra persona que contribuye dadas sus funciones o conocimientos al mejor entendimiento de los asuntos a tratar; y,
- X. Coadyuvar al cumplimiento normativo en materia de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, así como las demás disposiciones aplicables.

CAPITULO XVII

DE LAS RESPONSABILIDADES

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Queda derogada cualquier disposición que contravenga la presente reforma reglamentaria.

SEGUNDO. - Remítase el presente Dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y, de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, a los 03 días del mes de febrero de 2026.

FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIONES UNIDAS

000023

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y, de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y, de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

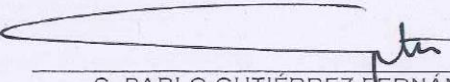
SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y, de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

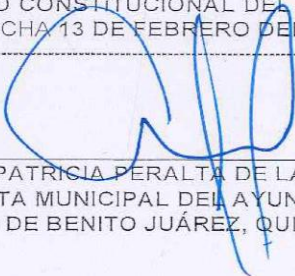
SENTA

000524

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2026. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2026. -----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Dirección General de la
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.